



pletar los ciervil reales que el Ayuntamiento designó, sobre lo que pidan se les haga la querella certificación, tanto de este estremo como de los demás que señalaron respecto de este suceso; y el Ayuntamiento acordó se les librarán cuantos documentos solicitaran relativos a este suceso. Así lo acordaron y firman P.P.P. de que certifico —

P. Rodenas

Blanc
Gutiérrez

Mora
Theys

J. Mateo Vila Jarno

Soler Egaña

Alarcos
Iglésias
Maria Julian

Pero Antonio
del Olmo

Piso

Como Secretario del Ayuntamiento Comunal de esta Villa de Caravaca.

Certifico: Que por D. Juan de Rafa Ygor, se ha acordado a esta Corporación, en solicitud de que se le reconozca por Encuadrador de este numero y juzgados, conociendo su título de propiedad y ejercicio; y en su virtud, acordó su Señoría lo que aparece del decreto que con dicho título, a la letra dice así:

Decreto — Y Ayuntamiento Constitucional de Caravaca, 13 Mayo 1846 — Se reconoce por Encuadrador de este juzgado a D. Juan de Rafa Ygor; pongáse en el libro capitular, certificación del título emitido, y devuelvase con este escrito original para los usos que le correspondan. Lo acordaron P.P.P., de que certifico — Rodenas — Blanc — Alarcos — Mora — Ygor Ygor